



ACUERDO No. CSJRIA20-40  
27 de marzo de 2020

*“Por el cual se prorroga una medida contenida en el Acuerdo CSJRIA19-21 del 29 de marzo de 2019”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Ley 270 de 1996 en su artículo 101 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo discutido en reunión ordinaria del 26 de marzo de 2020, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura establece: *“ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos. Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.”*

Que mediante Acuerdo CSJRIA19-21 del 29 de marzo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, redistribuyó 80 procesos para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, para los siguientes Juzgados:

- a. 40 Procesos al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia - Risaralda
- b. 40 Procesos al Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía – Risaralda

Que a través del Acuerdo CSJRIA19-62 del 17 de julio de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda aclaró el Acuerdo CSJRIA19-21 del 29 de marzo de 2019, en el sentido que la competencia asignada es únicamente para la realización de la Audiencia del artículo 373 del C.G.P, una vez en firme la Sentencia, el proceso deberá retornar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, para el trámite posterior, si a ello hubiere lugar

Que mediante Oficio No. 35 del 18 de febrero de 2020, la Doctora Luz Adriana Arango Calvo, en su calidad de Juez Promiscuo del Circuito de Apia, presenta un informe, al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, de los procesos que le fueron redistribuidos con ocasión al Acuerdo CSJRIA19-21 del 29 de marzo de 2019, del que se extrae lo siguiente:

- Procesos con Sentencia o decisión que pone fin a la instancia: 24
- Procesos con fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento: 9
- Procesos pendientes para fijar fecha de audiencia: 5
- Procesos a la espera de pruebas: 2

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en reunión ordinaria del 26 de marzo de 2020, estudió el caso, y a efecto que se realicen las audiencias de instrucción y juzgamiento en los procesos pendientes, decidió prorrogar la medida contenida en el Acuerdo CSJRIA19-21 del 29 de marzo de 2019, hasta el día 31 de mayo de 2020, inclusive, teniendo en cuenta además que hasta el 12 de abril se encuentran suspendidos los términos judiciales en el territorio nacional, según el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Prorrogar** la medida contenida en el Acuerdo CSJRIA19-21 del 29 de marzo de 2019, hasta el día 31 de mayo de 2020, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto.

**ARTICULO 2°.** Informar de las medidas en este Acuerdo establecidas, al Consejo Superior de la Judicatura - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina de Reparto adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, a los Juzgados Civiles del Circuito de Pereira y a los usuarios si a ello hubiere lugar.

**ARTICULO 3°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira – Risaralda, a los 27 días del mes de marzo de 2020



**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidenta

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Ago  
Revisó: JRT



**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado